

## *Convenio de colaboración:*

# **La Asociación Internacional de Derecho Administrativo**

**Objeto:** convenio general de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; y contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

**Vigencia:** 03-Noviembre-2008/Indefinida

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL, "TEPJEJ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO JOSÉ GUILLERMO MEZA GARCÍA; Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO, EN LO SUCESIVO LA, "ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR JORGE FERNÁNDEZ RUIZ; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA EL "TEPJEJ", QUE:**

**1.1** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el diverso 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional competente para resolver las controversias en materia electoral, el cual guardará autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y será la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado de Jalisco, competente para resolver las controversias que se susciten en los procesos electorales para la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo, y de los ayuntamientos; así como en los procesos de plebiscito y referéndum. Estará dotado de autonomía y personalidad jurídica propia, con la competencia, jurisdicción y organización que señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y su reglamento.

**1.2** Que en términos del artículo 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el Presidente, tiene entre otras atribuciones, celebrar los convenios de carácter académico y los demás necesarios, en el ámbito de su competencia, asimismo llevar a cabo las relaciones con autoridades o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el correcto funcionamiento del Tribunal Electoral.

**1.3** Atento a lo dispuesto por el artículo 89 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, es atribución del Presidente, entre otras, realizar los actos administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal.

**1.4** Que el Magistrado Mtro. José Guillermo Meza García, en su carácter de Magistrado Presidente, tiene la representación ante toda clase de autoridades de "EL TEPJEJ", en términos de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Orgánica del



Poder Judicial del Estado de Jalisco personalidad que acredita en los términos del Acta de sesión plenaria extraordinaria, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2008 dos mil ocho, en la que consta que a partir de esa fecha el Magistrado referido, tiene el cargo de Presidente de dicho órgano jurisdiccional.

1.5 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Calle López Cotilla número 1527 mil quinientos veintisiete de la Colonia Americana Centro, código postal 44140 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

## 2. DECLARA LA "ASOCIACIÓN", QUE:

2.1 Es una organización académica internacional constituida en la Ciudad de México el 7 de mayo de 2006.

2.2 Que carece de bienes por lo que sus gastos los cubre a prorrata de sus miembros.

2.3 Que su presidente, facultado para representarla, fue elegido con carácter vitalicio en su asamblea constitutiva.

2.4 Que son presidentes adjuntos los siguientes:

- Dr. Mahendra P. Singh, presidente adjunto para Asia
- Dr. Jacqueline Morand Deviller, presidenta adjunta para Europa
- Dr. Jonh Ackerman, presidente adjunto para América del Norte
- Dr. Mariano Brito, presidente adjunto para América del Sur
- Dr. Hugo Haroldo Calderón Morales, presidente adjunto para Centroamérica
- Dr. Andry Matilla Correa, presidente adjunto para el Caribe

## 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

3.2 Que expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

Las PARTES convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que el "TEPJEJ", a través del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral "Prisciliano Sánchez", y la "ASOCIACIÓN", establezcan las bases generales de colaboración para: la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

**SEGUNDA.-** Al presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:

a) Investigación y estudios académicos; b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposio, diplomados, cursos y talleres. c) Cursos de formación, actualización y capacitación; d) Asesoría y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia; e) Producción editorial.

**TERCERA.-** El "TEPJEJ" y la "ASOCIACIÓN", mediante la celebración de convenios específicos, podrán intercambiar la información que complemente y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se comprometen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones del préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

**CUARTA.-** En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales que les corresponda conocer en ejercicio de su competencia.

**QUINTA.-** El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

**SEXTA.-** El "TEPJEJ" y la "ASOCIACIÓN" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que colabore en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las



**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, normalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 03 tres días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

  
**MAGISTRADO JOSÉ GUILLERMO  
MEZA GARCÍA  
PRESIDENTE**

**POR LA ASOCIACIÓN  
INTERNACIONAL DE DERECHO  
ADMINISTRATIVO**

  
**DOCTOR JORGE FERNÁNDEZ  
RUÍZ  
PRESIDENTE**

**TESTIGO**

  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO  
PRISCILIANO SÁNCHEZ**

  
**MAGISTRADO LUIS ANTONIO  
CORONA NAKAMURA**

**TESTIGO**

  
**LIC. JUAN RIVERA HERNÁNDEZ**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco y la Asociación Internacional de Derecho Administrativo y tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre ambas instituciones para participar en programas, proyectos y actividades académicas de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y misiones en beneficio de sus políticas de desarrollo institucional.